

8341

21.1

17-6-68

Lej mediante la cual se proroga por
seis meses más el plazo señalado a
la Comisión Depuradora de Reclamaciones
por Daño de Guerra.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

“AÑO DE LA PRODUCCION”

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 27977

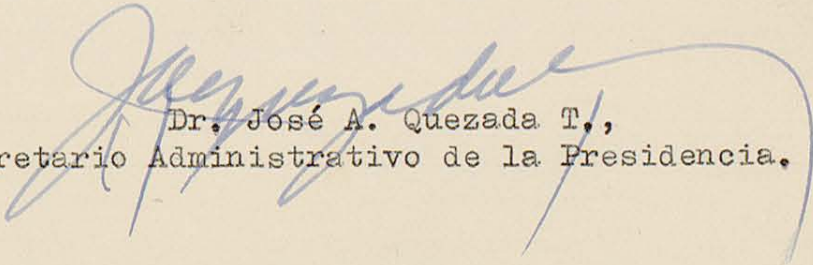
17 JUN 1968

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, muy cortésmente, que la Ley mediante la cual se prorroga por seis meses más el plazo acordado a la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra para que rinda su informe final al Poder Ejecutivo, ha sido promulgada en fecha 14 de junio del presente año, y registrada bajo el No. 319.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma:aq.



Recibido día 4

Joaquín Balaguer
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 25402

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
"AÑO DE LA PRODUCCION"

3 - JUN 1968

Joaquín Balaguer

Señor
Presidente de la ~~Cámara de Diputados,~~
CIUDAD.

Senado

Señor Presidente:

En razón de que el plazo fijado por la Ley No.184, de fecha 12 de septiembre de 1967, para que la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra rinda al Poder Ejecutivo un informe que contenga todas la reclamaciones recibidas y depuradas, con las recomendaciones de lugar, ha terminado, me permito someter al Congreso Nacional, por órgano de esa Honorable Cámara de su digna presidencia, un proyecto de ley mediante el cual se prorroga por seis meses más el plazo acordado a la mencionada Comisión para que la misma presente su informe final al Poder Ejecutivo.

La extensión de este plazo tiene como causa la existencia de varios expedientes que aún no han podido ser verificados y sustanciados por la citada Comisión y sobre los cuales procede que se efectúe una completa labor de investigación sobre dichos expedientes. Por lo expuesto precedentemente espero que los señores legisladores le otorgarán su voto afirmativo al anexo proyecto.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer
Joaquín Balaguer.

aprobado en la sesión del 11 de junio de 1968

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- Queda prorrogado por seis (6) meses más el plazo acordado por las leyes Nos. 172, de fecha 6 de abril de 1966, 243, del 31 de mayo de 1966, 45, del 8 de noviembre de 1966 y 184, del 12 de septiembre de 1967, para que la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra rinda al Poder Ejecutivo un informe que contenga todas las reclamaciones recibidas y depuradas, con las recomendaciones de lugar.

Art. 2.- La presente ley deroga y sustituye cualquier disposición legal que le sea contraria o incompatible.

DADA, etc.....

00183

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
Junio 11 de 1968.

Señor Dr.
Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de -
esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fi -
nes constitucionales, el proyecto de ley por medio del
cual se prorroga por seis meses más el plazo acordado -
a la Comisión Depuradora de Reclamaciones por daños de
Guerra para que la misma presente su informe final al -
Poder Ejecutivo.

Este proyecto de ley prodece del Poder
Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

Adriano A. Uribe Silva
Vicepresidente en funciones

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

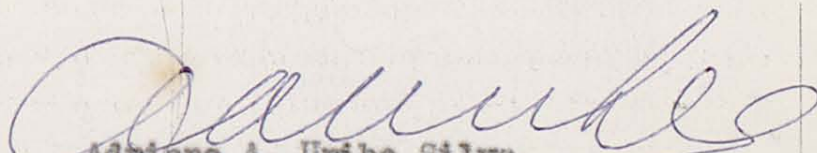
PAG.

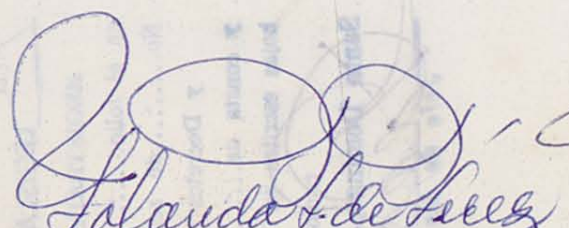
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Queda prorrogado por seis (6) meses más el plazo acordado por las leyes Nos. 172, de fecha 6 de abril de 1966, 243, del 31 de mayo de 1966, 45, del 8 de noviembre de 1966 y 184, del 12 de septiembre de 1967, para que la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra rinda al Poder Ejecutivo un informe que contenga todas las reclamaciones recibidas y depuradas, con las recomendaciones de lugar.

Art. 2.- La presente ley deroga y sustituye cualquier disposición legal que le sea contraria o incompatible.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125 de la Independencia y 105 de la Restauración.


 Adriano A. Uribe Silva,
 Presidente.


 Yolanda A. Fimentel de Pérez,
 Secretaria.


 Julio Sergio Zorrilla Balmaci,
 Secretario.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00232

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
12 de junio de 1968.

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Vice-presidente en funciones
del Senado de la República.
Su Despacho.

Señor Vice-presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.183, de fecha 11 del presente año, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley en virtud del cual se prorroga por seis meses más el plazo acordado a la Comisión Depuradora de Reclamaciones por daños de Guerra para que la misma presente su informe final al Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,



Patricio G. Badía Lara
Presidente de la Cámara de Diputados.

at.